



DEAJO21-697  
Al contestar cite este número

Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2021

Doctora  
**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente  
Consejo Superior de la Judicatura  
E. S. D.

Asunto: *Informe Ingresos recaudados de los Fondos Especiales acumulados al tercer trimestre de 2021.*

Respetada señora Presidente,

Comendidamente remito para su consideración y fines pertinentes, el informe de los ingresos recaudados por concepto de los Fondos Especiales acumulados al tercer trimestre de la vigencia 2021. De igual manera, me permito presentar un comparativo entre los recaudos de las vigencias 2020 y 2021 en este mismo período, así como el seguimiento al cumplimiento de los ingresos proyectados para toda la vigencia, con el fin de reflejar el resultado de la gestión y de las acciones que se adoptaron para fortalecer el recaudo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los Fondos Especiales constituyen una fuente de ingreso con destinación específica que contribuyen con el cumplimiento de los planes de inversión y modernización de la administración de justicia, sin perjuicio del presupuesto que el Gobierno Nacional asigna a la Rama Judicial en la Ley Anual de Presupuesto.

Quedo atento a los comentarios y sugerencias del Consejo Superior de la Judicatura con relación al presente informe, los cuales estaremos prestos a atender.

Con consideración,

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Elaboró: John Jairo Arias Pedreros. Profesional Grupo de Fondos Especiales.  
Revisó: José Miguel Cubillos Munca. Coordinador Grupo Fondos Especiales.  
Aprobó: William Leónidas Hernández Malagón. Director Unidad de Presupuesto (E)

## INFORME DE LOS INGRESOS RECAUDADOS DE LOS FONDOS ESPECIALES ACUMULADOS AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2021

Este informe se presenta en cifras de millones de pesos y se consolida en términos de recaudo, en concordancia con las proyecciones de estos recursos realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El informe presenta el recaudo acumulado al tercer trimestre del año 2021, tomando como fuente, la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación (SIIF Nación), en los reportes de ejecución de ingresos, en los siguientes conceptos:

I. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, conforme a la Ley 1743 de 2014.

II. Fondo Financiación Sector Justicia (FFSJ).

### 1. Ingresos recaudados de los Fondos Especiales acumulados al tercer trimestre del año 2021

En la tabla 1 se observa que el valor recaudado acumulado de los Fondos Especiales al tercer trimestre del año 2021 fue de **\$297.800 millones**, de los cuales \$72.957 millones (24%) corresponden al Fondo para la Modernización y \$224.843 millones (76%) al Fondo Financiación Sector Justicia. De esta manera, se ha recaudado un 73% de los \$407.591 millones proyectados para la vigencia 2021.

**Tabla 1. Comparativo de ingresos recaudados acumulados del tercer trimestre de la vigencia 2021 vs lo proyectado para la vigencia total de 2021, y lo recaudado en el mismo periodo de la vigencia 2020 de los Fondos Especiales.**

Cifras en millones de pesos

Concepto	Ingresos recaudados acumulados 2020	Proyección de ingresos a recaudar para toda la vigencia 2021	Ingresos recaudados acumulados 2021	% participación	Comportamiento	
					Variación Frente al mismo periodo del año 2020	Ejecutado Frente a la proyección total del año 2021
<b>Fondo para la Modernización ley 1743</b>	\$ 126.848	\$ 167.084	\$ 72.957	24%	-42%	44%
<b>Financiación Sector Justicia</b>	\$ 138.113	\$ 240.507	\$ 224.843	76%	63%	93%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 264.961</b>	<b>\$ 407.591</b>	<b>\$ 297.800</b>	<b>100%</b>	12%	<b>73%</b>

Fuente: Cifras SIIF Nación /Proyección de Ingresos Unidad de Planeación DEAJ

**Gráfica 1. Comparativos ingresos recaudados acumulados de los Fondos Especiales al tercer trimestre del año 2021 vs. Lo recaudado en el mismo período de 2020.**

Cifras en millones de pesos

Fuente: Cálculos realizados por la División de Fondos Especiales DEAJ/ Cifras en millones de pesos.

Respecto de la variación de los ingresos recaudados de los Fondos Especiales al tercer trimestre del año 2021, se evidencia un incremento de \$32.828 millones (12%) con relación al mismo período de la vigencia 2020, al pasar de \$264.961 millones a \$297.800 millones.

Este incremento se sustenta principalmente en el recaudo del Sector Justicia, que presentó un incremento del 63%.

Esto gracias a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales, en el cobro de lo adeudado por la Superintendencia de Notariado y Registro, referente a los recursos establecidos en la ley 55 de 1985 a favor de la Rama Judicial y en el incremento en el recaudo de los ingresos de las notarías subsidiadas del país, según lo establecido en la ley 6 de 1985.

**1.1 Informe discriminado de los ingresos recaudados por los conceptos de los Fondos Especiales acumulados al tercer trimestre de 2021.**

A continuación, se presenta el detalle discriminado de los ingresos recaudados acumulados al tercer trimestre de la vigencia 2021 de los dos conceptos de los Fondos Especiales, con el detalle de las variaciones.

**1.1.1. Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia – Ley 1743 de 2014.**

Al tercer trimestre de la vigencia 2021 se recaudaron \$72.957 millones por concepto de Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, lo que equivale al 44% de lo proyectado en este Fondo para la vigencia 2021, cuya meta total es de \$167.084 millones.

Se presentó una disminución en el recaudo de \$53.891 millones (-42%) frente al mismo período de la vigencia 2020. Cabe anotar, que los ingresos recaudados pasaron de \$126.848 millones en el año 2020 a \$72.957 millones en el año 2021.

**Tabla No. 2. Comparativo de ingresos recaudados acumulados al tercer trimestre de la vigencia 2021 vs. Lo recaudado en el mismo periodo de la vigencia 2020 por conceptos del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014).**

<b>I. FONDO PARA LA MODERNIZACIÓN - LEY 1743 DE 2014</b>				
<b>I. Fondo especial</b>	<b>Septiembre año 2020</b>	<b>Septiembre año 2021</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Variación relativa</b>
<b>Derechos aranceles emolumentos y costos</b>	\$ 2.100	\$ 947	-\$ 1.153	-55%

Arancel judicial 1743	\$ 549	\$ 929	\$ 380	69%
Contribución especial arbitral	\$ 868	\$ 1.477	\$ 609	70%
Contribución especial arbitral de contenido económico	\$ 90	\$ 741	\$ 651	722%
Prescripción depósitos judiciales (no reclamados y condición especial)	\$ 28.717	\$ 11.557	-\$ 17.160	-60%
Impuesto de remate	\$ 6.290	\$ 11.234	\$ 4.944	79%
Juramento estimatorio	\$ 0	\$ 490	\$ 490	
Multas judiciales (SSF) y cauciones (CSF)	\$ 5.358	\$ 6.988	\$ 1.630	30%
Rendimientos ( cuentas fondo de modernización, ahorro activo y tradicional )	\$ 646	\$ 238	-\$ 409	-63%
Rendimientos ( Depósitos judiciales)	\$ 82.229	\$ 38.355	-\$ 43.874	-53%
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 126.848</b>	<b>\$ 72.957</b>	<b>-\$ 53.891</b>	<b>-42%</b>

Fuente: SIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera) / Extractos Cuentas Banco Agrario.

La mayoría de las cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (6 de 10) presentan un incremento en el recaudo que es un síntoma de mejoramiento y reactivación de las actividades económicas, aunque persisten rezagos de la pandemia COVID-19 y se prevé que sigan teniendo efecto en el corto y mediano plazo. Sin embargo, la disminución de las otras cuatro cuentas resulta ser más significativa y sus causas se indican adelante.

Las cuantías más afectadas son: las de los rendimientos de los Depósitos Judiciales, que disminuyeron en 43.874 millones (-53%), al presentarse una reducción en los saldos de los Depósitos Judiciales de todos los despachos judiciales del país; rendimientos de las cuentas del Fondo de Modernización, que cayeron en \$409 millones (- 63%), al disminuir el recaudo total de las cuentas del Fondo y por ende el reconocimiento de rendimientos, así como el cumplimiento que se dio en el primer semestre de girar mensualmente a las entidades beneficiarias y a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN cuenta CUN de los recaudos. Es de anotar que la DTN no reconoce rendimientos a los dineros de la Rama Judicial que se encuentren en la cuenta CUN, por ello se decidió hacer los giros de manera semestral, buscando causar mayores rendimientos, a pesar de acuerdos anteriores con el Ministerio de Hacienda de girarlos mensualmente.

Hay casos especiales como:

- **Derechos Aranceles Emolumentos y Costos:** presentó una disminución del 55%, debido a que en el mismo periodo del año 2020 se recibieron recaudos de los despachos judiciales referentes a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, relacionada con la cancelación de las cuentas de ahorro activo y tradición (operación guiada con las Circulares DEAJC19-43 y DEAJC19-65), situación que permitió que en tercer trimestre de la vigencia 2020 se siguiera presentando un crecimiento atípico importante en el recaudo de esta cuenta, pero que no se vuelve a presentar en las mismas proporciones para la vigencia 2021. Esta disminución resulta dentro de lo esperado, considerándose el actual recaudo en esa cuenta como normal.
- **Prescripción de Depósitos Judiciales:** tuvo una disminución del 60%, la cual tiene dos explicaciones concurrentes: i) los despachos judiciales han incrementado significativamente la salida de fallos, con los cuales se paga a los beneficiarios,

disminuyendo la base global de depósitos judiciales, y con ello disminuyen tanto los depósitos a prescribir como los rendimientos que se generan con los que quedan activos, y ii) la renuencia de un significativo número de despachos de atender los procesos de prescripción e incluir los depósitos en condición especial y los no cobrados en esos procesos (o los incluyen y una vez se da el proceso de reclamaciones, solicitan la exclusión de un significativo número).

Es de resaltar que en el primer semestre de 2021 la DEAJ y el Banco Agrario implementaron, como prueba piloto, el primer proceso de prescripción de Depósitos Judiciales en una nueva plataforma tecnológica para la prescripción en línea, la cual pretende darle más transparencia y agilidad al proceso. Como todo proceso nuevo, presentó algunas dificultades relacionadas con el conocimiento de la herramienta que se reflejó en que los Despachos Judiciales no prescribieran la totalidad de los depósitos que estaban susceptibles de hacerlo.

Como medida frente a esta disminución, se preparó un proyecto de circular que el Consejo Superior de la Judicatura emitió como PCSJC21-19, la cual conmina a los despachos judiciales a prescribir los depósitos en condición especial y los no reclamados que además tienen más de 10 años de haber sido constituidos. Otra acción ha sido la comunicación a las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial y a la Unidad de Auditoría relacionando los despachos, la cantidad de depósitos y del monto total que no han sido incluidos para prescripción, a pesar de cumplir las anteriores condiciones.

Es de precisar que el recaudo de las cuentas del Fondo de Modernización no depende de forma significativa de la gestión del Grupo de Fondos Especiales sino del volumen de transacciones generadas por la operación de la administración de justicia, que son las que causan tales ingresos.

## **Gráfica 2. Porcentajes de participación de las Cuentas del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia (Ley 1743 de 2014) del recaudo al tercer trimestre de 2021.**

Fuente: elaboración del Grupo de Fondos Especiales

El gráfico resalta, en su orden, el porcentaje en la participación del recaudo de las cuentas del Fondo para la Modernización al tercer trimestre del año 2021, y evidencia que:

- La cuenta que contribuye en mayor porcentaje en los ingresos recaudados es la de **rendimientos de depósitos judiciales** en un **52.6%**.
- Le siguen las cuentas de **Prescripción Depósitos Judiciales, Impuesto de Remate y Multas** con un **15.8%, 15.4% y 9.6%**, respectivamente.

### **1.1.2. Fondo Financiación Sector Justicia**

Conforme se aprecia en la siguiente tabla, los ingresos recaudados de este Fondo, en el primer semestre de la vigencia 2021, fueron de **\$145.682 millones**, presentándose un incremento de \$70.753 millones (94%) en comparación con el recaudo en el mismo período

de la vigencia 2020. Lo anterior significa que se recaudó el 61% de lo proyectado para el Fondo Sector Justicia, considerando que la meta para el año es de \$240.507 millones.

**Tabla No. 3 Comparativo ingresos recaudados por concepto de Financiación Sector Justicia al tercer trimestre de la vigencia 2021 vs. Lo recaudado en el mismo período de la vigencia 2020**

**Cifras en millones de pesos**

Cuenta	Ingresos recaudados 2020	Proyección ingresos recaudados para toda la vigencia 2021	Ingresos recaudados 2021	% participación	Comportamiento	
					Variación Frente al mismo periodo del año 2020	Ejecutado Frente a la proyección total del año 2021
Tributación especial de las notarías para la Administración de Justicia - Ley 6	\$ 49.563	\$ 77.301	\$ 79.932	36%	61%	103%
Reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro - Ley 55 de 1985	\$ 88.550	\$ 163.206	\$ 144.911	64%	64%	89%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 138.113</b>	<b>\$ 240.507</b>	<b>\$ 224.843</b>	<b>100%</b>	63%	93%

Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro / SIIF Nación (Sistema Integrado de Información Financiera).

De los dos componentes del ingreso recaudado del Fondo para la Financiación del Sector Justicia al tercer trimestre de la vigencia 2021, la tributación especial de notarías en virtud de lo establecido en el **artículo 363 de la Ley 1819 de 2016<sup>1</sup>**, en el cual se modificó el porcentaje que determinaba el artículo 135 de la Ley 6 de 1992, representa **el 36%** del total de recursos del precitado Fondo, en tanto que la reasignación de ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro de acuerdo con las **leyes 55 de 1985 y 1753 de 2015** y la distribución que realiza la Dirección Nacional de Planeación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, corresponde **al 64%** del total de los ingresos de este Fondo en el primer semestre de 2021.

A continuación, se muestra la información al tercer trimestre de la vigencia 2021 detallada por los dos conceptos de ingresos del Fondo Financiación Sector Justicia:

- **Tributación Especial de las Notarías para la Administración de Justicia- Ley 6 de 1992**

<sup>1</sup> Ley 1819 de 2016 art. 363 inc 1°: “**Aporte especial para la administración de justicia.** En desarrollo del artículo [131](#) de la Constitución Política, créase un aporte especial para la administración de justicia, que será equivalente al 12,5% de los ingresos brutos obtenidos por las notarías por concepto de todos los ingresos notariales. Este gravamen no se aplicará a las notarías que de conformidad con lo establecido en la Ley [29](#) de 1973 y en los Decretos [1672](#) de 1997, 697 de 1999 y 1890 de 1999 reciben el subsidio a los notarios de insuficientes ingresos”.

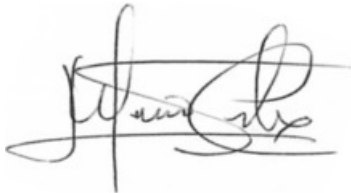
Se reportan ingresos recaudados **de \$79.932 millones** al tercer trimestre de 2021, es decir, \$30.369 millones, 61% superior al registrado en el mismo período de la vigencia 2020.

- **Reasignación de Ingresos de la Superintendencia de Notariado y Registro – Ley 55 de 1985**

Se reportan ingresos recaudados por **\$144.911 millones** al tercer trimestre de 2021, es decir, \$56.361 millones (64%) más que en el mismo período del año 2020. Esta variación positiva se presentó gracias a la gestión realizada por el Grupo de Fondos Especiales, en el cobro de lo adeudado por la Superintendencia de Notariado y Registro, referente a los recursos establecidos en la ley 55 de 1985 a favor de la Rama Judicial.

El recaudo por **\$144.911 millones**, corresponde al dinero que ingresó efectivamente a la Rama Judicial al tercer trimestre del año 2021 de lo pagado por la Superintendencia de Notariado y Registro, concerniente a lo adeudado de la vigencia 2020.

Cordialmente,



**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ**  
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Fuentes: Grupo Fondos Especiales, SIF Nación, Reportes Superintendencia de Notariado y Registro.

Elaboró: John Jairo Arias Pedreros. Profesional Grupo de Fondos Especiales.  
Revisó: José Miguel Cubillos Munca. Coordinador Grupo Fondos Especiales.  
Aprobó: William Leonidas Hernández Malagón. Director Unidad de Presupuesto (E)  
...